



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 141-2016-ALC/MDPP

Puente Piedra, 23 de Agosto del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA



VISTO: El Informe N° 319-2016-GDH-MDPP de la Gerencia de Desarrollo Humano, solicita resolución de encargada de la Defensoría del Niño, Niña y Adolescente, el Memorandum N° 909-2016-GM/MDPP de la Gerencia Municipal, el Informe N° 436-2016-SGSPS-GDH/MDPP de la Subgerencia de Salud y Programas Sociales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, es necesario emitir el acto administrativo designado a Flor de María Caballero Liza, como encargada de la Defensoría del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con la finalidad de cumplir con el requisito para el trámite del reconocimiento por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; que la citada persona es trabajadora del Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios-CAS de la Unidad Orgánica de la Subgerencia de Salud y Programas Sociales;

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Designar a partir de la fecha a Flor de María Caballero Liza, como encargada de la Defensoría del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que la designación de Flor de María Caballero Liza, como encargada de la Defensoría del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA) se encuentra supeditada a la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios - CAS.

ARTICULO TERCERO .- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a las instancias administrativas y a la interesada para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
C.R.C. MICTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE